

RESOLUCIÓN 99-2024

SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 22 DE MAYO DE 2024

La Junta de Aviación Civil, órgano asesor del Poder Ejecutivo, que tiene como responsabilidad principal establecer la política superior de la aviación civil, regular y ejecutar los aspectos económicos del transporte aéreo, ejercer las funciones que le son otorgadas por la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, y aplicar las normas y reglamentos en las áreas de su competencia, tiene a bien conocer el siguiente punto de agenda:

PUNTO 5

Solicitud de enmienda de ARAJET, S.A., operador aéreo nacional, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.25, expedido por la Junta de Aviación Civil, para incluir la ruta Santo Domingo (MDSD)/La Habana (MUHA)/Santo Domingo (MDSD).

CONSIDERANDO: Que ARAJET, S.A. es un operador aéreo de nacional, titular del Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.25, expedido por la Junta de Aviación Civil, vigente hasta el 19 de agosto de 2024, el cual le autoriza ofrecer servicios de transporte aéreo regular de pasajeros y carga en operaciones internacionales, a destinos en Sur y Centro América, El Caribe y Canadá, ejerciendo derechos de 3era. 4ta. y 5ta libertad del aire en rutas autorizadas en su CAE, así como, servicios de transporte aéreo no regular de pasajeros y carga, sujeto a lo acordado en los instrumentos bilaterales con el Estado correspondiente y conforme con el Reglamento Aeronáutico (RAD-121).

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 14 de agosto de 2023, suscrita por el señor Víctor Miguel Pacheco Méndez, Presidente del operador aéreo nacional ARAJET, S.A., fue solicitada a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda a su Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.25, para incluir la ruta Santo Domingo (MDSD)/La Habana (MUHA)/Santo Domingo (MDSD).

CONSIDERANDO: Que el 29 de junio de 2023, la Junta de Aviación Civil (JAC) y el Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba (IACC) firmaron un Protocolo de Enmienda al Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre ambos países, suscrito el 9 de diciembre de 2005. Dicha enmienda modifica el Artículo III "Designación y Autorización", permitiendo la múltiple designación de aerolíneas. Este cambio autoriza a cada parte contratante a designar, conforme a sus regulaciones internas, una o más líneas aéreas para operar en las rutas acordadas, con las frecuencias y capacidad establecidas, además de permitir retirar o cambiar dichas designaciones, comunicándolo mediante nota diplomática a la otra parte contratante.

CONSIDERANDO: Que, a modo de antecedentes la Junta de Aviación Civil, mediante Resolución 176-2024 de fecha 30 de agosto de 2023, decidió: *"Sobreseer el conocimiento de la solicitud de enmienda del operador aéreo nacional ARAJET, S.A., titular del Certificado de Autorización Económica Núm.25, expedido por la Junta de Aviación Civil, para incluir la ruta Santo Domingo (MDSD)/La Habana (MUHA)/Santo Domingo (MDSD), hasta tanto el Protocolo de Enmienda al Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre la República Dominicana y la República de Cuba, de fecha 29 de junio de 2023, culmine los procedimientos constitucionales de la República Dominicana y la República de Cuba para su entrada en vigor."*

CONSIDERANDO: Que, mediante comunicación de fecha 29 de diciembre de 2023, suscrita por el señor Víctor Miguel Pacheco Méndez, Presidente del operador aéreo nacional ARAJET, S.A., fue solicitada nuevamente a esta Junta de Aviación Civil, la inclusión de la referida ruta y mediante comunicación Núm.000057 de fecha 10 de enero de 2024 suscrita por el Presidente de la Junta de Aviación Civil, le fue informado al operador aéreo nacional, lo siguiente: *"Cortésmente, en respuesta a su comunicación de fecha 29 de diciembre del 2023, mediante la cual solicita a esta Junta de Aviación Civil, una enmienda a su Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.25, para incluir la ruta Santo Domingo (MDSD)/La Habana, Cuba (MUHA)/Santo Domingo (MDSD); en tal sentido, les indicamos que en este momento no puede ser tramitada su solicitud ni de ninguna otra aerolínea dominicana relacionada a designación a Cuba, hasta tanto sea ratificado el Protocolo de Enmienda al Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre la República Dominicana y la República de Cuba, de fecha 29 de junio de 2023; el cual, en este*

Resolución 99-2024
de fecha 22 de mayo de 2024
Página 2 de 3

momento se encuentra en el Ministerio de Relaciones Exteriores (MIREX), esperando cumplir con los procedimientos constitucionales de la República Dominicana para su entrada en vigor."

CONSIDERANDO: Que por medio de intercambio de Notas Diplomáticas entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Cuba, presentan anuencia para que ambos gobiernos puedan designar de conformidad con sus regulaciones internas, una o más líneas aéreas, para los fines de la operación de los servicios de transporte aéreo convenidos; todo ello de manera provisional y en tanto sean agotados los procedimientos constitucionales correspondientes para la entrada en vigencia del referido instrumento.

CONSIDERANDO: Que actualmente la ruta Santo Domingo (MDSD)/La Habana (MUHA)/Santo Domingo (MDSD) se encuentra autorizada a los operadores aéreos nacionales Sky High Aviation Services Dominicana, S.A. y Sunrise Airways Dominicana, S.A., de igual forma, al operador aéreo extranjero Cubana de Aviación, S.A.

CONSIDERANDO: Que, como parte de la política aerocomercial puesta en práctica por el Estado Dominicano, y procurando asegurar una sana competencia entre operadores, el mercado en la ruta solicitada permite la participación de múltiples operadores aéreos.

CONSIDERANDO: Que, para el proceso de solicitud de enmienda de los Certificados de Autorización Económica, el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0), establece que se verificará que los derechos de tráfico que le han sido concedidos anteriormente son explotados en la forma en que fueron autorizados.

CONSIDERANDO: Que, evaluados los documentos aportados y el expediente corporativo, **ARAJET, S.A.**, dio cumplimiento a los requerimientos establecidos en el Manual de Requisitos JAC-001, (Versión 7.0) para el proceso de enmienda de Certificados de Autorización Económica.

CONSIDERANDO: Que conforme a los Artículos 247 y siguientes de la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, la solicitud de enmienda debe agotar el procedimiento de Audiencia Pública.

VISTA la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada.

VISTO el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Cuba, suscrito en fecha 9 de diciembre de 2005 y el Acta de Reunión firmada entre la Junta de Aviación Civil (JAC) de la República Dominicana y el Instituto de Aeronáutica Civil de Cuba (IACC) de la República de Cuba en fecha 29 de junio de 2023.

VISTO el Protocolo de Enmienda al Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de la República de Cuba, firmado en fecha el 29 de junio del año 2023.

VISTO el Manual de Requisitos JAC-001 de la Junta de Aviación Civil (Versión 7.0.).

VISTOS los Artículos Segundo y Tercero de la Política de Transporte Aéreo de la República Dominicana, aprobada mediante la Resolución Núm.180-2010 en fecha 23 de agosto de 2010.

VISTA la Resolución 176-2023 emitida por la Junta de Aviación Civil en fecha 30 de agosto de 2023.

VISTAS las comunicaciones de fechas 14 de agosto y 29 de diciembre de 2023, suscritas por el señor Víctor Miguel Pacheco Méndez, Presidente de **ARAJET, S.A.**

VISTA la comunicación Núm.000057 de fecha 10 de enero de 2024, suscrita por el Presidente de la Junta de Aviación Civil.

Resolución 99-2024
de fecha 22 de mayo de 2024
Página 3 de 3

VISTA la Nota Verbal 2059 de fecha 22 de noviembre de 2023, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, dirigida a la Embajada de la República Dominicana en Cuba.

VISTA la Nota Verbal VAECI-12534 de fecha 5 de abril de 2024, del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana, dirigida a la Embajada de la República de Cuba en Santo Domingo, República Dominicana.

VISTOS los Informes DTA/236/23 y DTA/244/23 de fechas 21 y 30 de agosto de 2023, respectivamente, suscritos por el Departamento de Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DETA/179/23 de fecha 21 de agosto de 2023, suscrito por la División de Economía del Transporte Aéreo, JAC.

VISTO el Informe DTJ/059/23 de fecha 15 de agosto de 2023, suscrito por la División Técnica Jurídica del Transporte Aéreo, JAC.

La Junta de Aviación Civil, tras haber estudiado y deliberado en ocasión de la solicitud realizada por **ARAJET, S.A.**, para que sea enmendado su Certificado de Autorización Núm.25, para incluir la ruta Santo Domingo (MDSD)/La Habana (MUHA)/Santo Domingo (MDSD); y en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley Núm.491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, **DECIDIÓ**, mediante:

RESOLUCIÓN 99-2024

PRIMERO: Someter al procedimiento de vista pública para ser conocida en audiencia pública en la próxima reunión de la Junta de Aviación Civil a ser celebrada el día 5 de junio de 2024, a las 2:00 p.m., en el Salón de Reuniones “Lic. Norge Botello Fernández” sito en la calle José Joaquín Pérez #104, Gazcue, ciudad; la solicitud formulada por el operador aéreo nacional ARAJET, S.A., en el sentido de que sea enmendado el Certificado de Autorización Económica (CAE) Núm.25, para incluir la ruta Santo Domingo (MDSD)/La Habana (MUHA)/Santo Domingo (MDSD).

SEGUNDO: Disponer que la presente Resolución sea remitida a ARAJET, S.A., y publicada en la página web de la Junta de Aviación Civil (<http://www.jac.gob.do>).

Dada en el Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).


Dr. José Ernesto Marte Piantini
Presidente

JEMP/PPP/nm.

